

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
SERCAPTESA S.A.-----
CUANTIA: (\$ 800,00)-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el quince de Abril de del año dos mil catorce, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Titular Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos la señora **BLANCA LUPITA RAMOS GALLEGOS**, casada, policía en servicio pasivo, domiciliada en el cantón Guayaquil; el señor **ANGEL GERARDO SUAREZ NARANJO**, soltero, ingeniero comercial, domiciliado en el cantón Quito y de paso por esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **SANTIAGO JAVIER SUAREZ RAMOS**, casado, militar activo, domiciliado en el cantón Guayaquil; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **BLANCA LUPITA RAMOS GALLEGOS**, casada, policía en servicio pasivo, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; **ANGEL GERARDO SUAREZ NARANJO**, soltero, ingeniero comercial, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Quito y de paso por esta ciudad de Guayaquil; y, **SANTIAGO JAVIER SUAREZ RAMOS**,

LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

casado, militar activo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **SERCAPTESA S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes actividades: **a)** Operadora de capacitación y formación profesional.- **b)** A la capacitación del personal en todas las áreas laborales; dictado de cursos, seminarios, talleres, o asesoría, en todo lo que concierne a calidad, ambiente, seguridad industrial, educación, salud, responsabilidad social, salud ocupacional, tanto en centros educativos como en el sector empresarial, tanto a nivel nacional como internacional.- **c)** A la capacitación de mano de obra para los sectores industriales, ganaderos, agrícolas, forestal, medio ambiente, de la pesca, de la minería, de la construcción, eléctrico, electrónico, petrolero, seguridad física, educación y salud.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones

ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-

SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: **a) BLANCA LUPITA RAMOS GALLEGOS** ha suscrito trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** **b) ANGEL GERARDO SUAREZ NARANJO**, ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, **c) SANTIAGO JAVIER SUAREZ RAMOS**, ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-** Los pagos en efectivo constan en el

Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.-

SÉPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-**

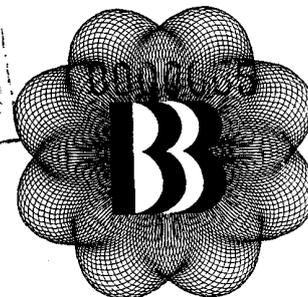
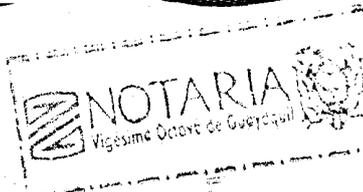
El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a

cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la



Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General y las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de Junta General, **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **c)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **d)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones

exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FALTA DE TÍTULOS.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y el registro de la compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar a la primera Junta General, en la que se elegirán a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC017447-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SERCAPTESA S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
RAMOS GALLEGOS BLANCA LUPITA	\$80.00
SUAREZ NARANJO ANGEL GERARDO	\$60.00
SUAREZ RAMOS SANTIAGO JAVIER	\$60.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

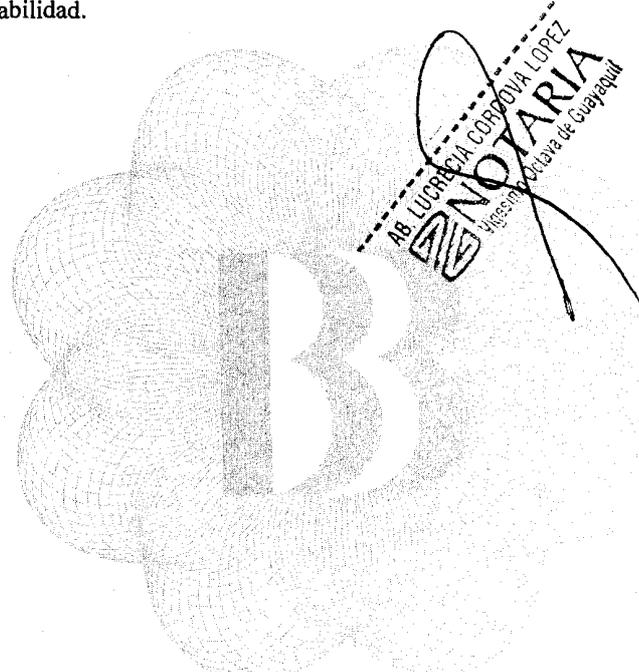
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE ABRIL DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA MSA N° 171455161-9

APPELLIDOS Y NOMBRES
SUAREZ RAMOS
SANTIAGO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BIALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SAMANTHA VANESSA
VINUEZA VARGAS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MILITAR V4443V4442

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SUAREZ ANGEL GERARDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RAMOS BLANCA LUPITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2012-10-23

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-10-23

DIRECTOR GENERAL [Signature]

FIRMA DEL CEDULADO [Signature]



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

FUEREZ ARMADA MILITAR ACTIVO

APPELLIDOS Y NOMBRES SUAREZ RAMOS SANTIAGO JAVIER

GRADO TENIENTE FRAG

CEDULA 1714551619

AUTORIZADO Servicio Social FFAA Instituciones Militares Hospitales Militares



ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION 09-03-09723 DM499309

FECHA DE EMISION 27-02-2014 FECHA DE CADUCIDAD 27-02-2021

CODIGO RFFA 2090272800

TIPO DE SANGRE ORH-

DR. EN: RUBEN CORDOVA REBALADO
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FFAA

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO



AB. LILY RECIPIENTE CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

80-07-08
NOTARIA
 Virginia Ochoa de Guzmán

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 180139150-7
 RAMOS GALLEGOS BLANCA LUPITA
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 06 ENERO 1958
 001- 0025 00074 F
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 PELILEO 1958

[Handwritten Signature]



ECUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO ANGEL G SUAREZ MOYA
 SUPERIOR POLICIA SERV. PASIVO
 CESAR RAMOS
 BLANCA GALLEGOS
 QUITO 01/10/2008
 01/10/2020

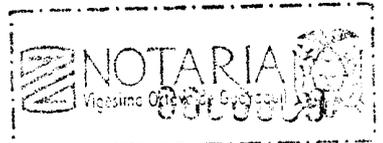


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
051
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 051 - 0040 1801391507
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 RAMOS GALLEGOS BLANCA LUPITA
 QUAYAS CIRCUNSCRIPCION 3
 PROVINCIA TARQUI
 QUAYAQUI 2
 CANTON SARROQUIA ZONA
[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIDADANA (O)
 Este documento es válido para todos los trámites en las Elecciones Seccionales del 23 de Febrero de 2014.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten Signature]
NOTARIA
 Virginia Ochoa de Guzmán



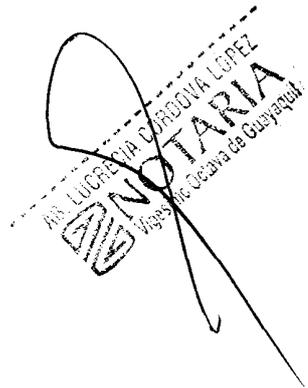
cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-

Los otorgantes.-

BLANCA LUPITA RAMOS GALLEGOS
ACCIONISTA
C.C. No. 180139150-7
C.V. No. 051-0040

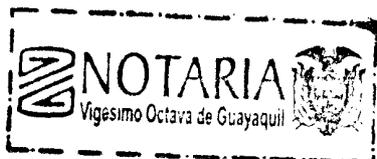
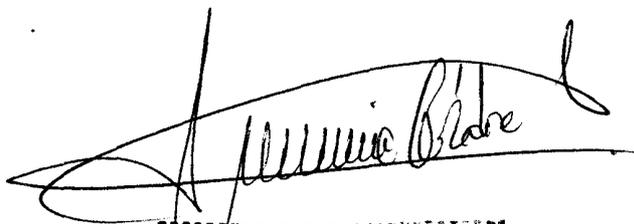
ANGEL GERARDO SUAREZ NARANJO
ACCIONISTA
C.C. No. 171800737-8
C.V. No. 023-0177

SANTIAGO JAVIER SUAREZ RAMOS
ACCIONISTA
C.C. No. 171455161-9



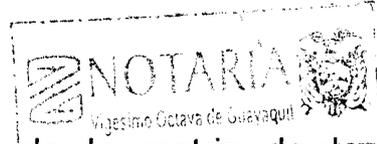
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA TITULAR VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta **CUARTA** copia certificada de la **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SERCAPTESA S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el dieciséis de Abril del año dos mil catorce, de todo lo cual doy fe.

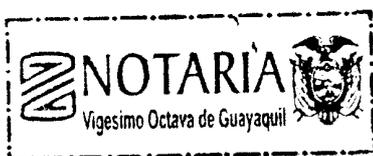


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil





RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SERCAPTESA S.A., celebrada ante la AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, Notaria Titular Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, con fecha 15 de Abril del 2014, he tomado nota de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0002897, dictada por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Especialista Jurídico Societario, de fecha 02 de Mayo del 2014, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo Literal a) de dicha resolución, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 06 de Mayo del 2014.- Doy fe.



Lucrécia Cordova López
LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

000012

NUMERO DE REPERTORIO:19.321
FECHA DE REPERTORIO:08/may/2014
HORA DE REPERTORIO:09:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

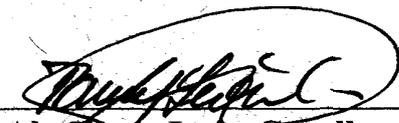
Con fecha ocho de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0002897, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 2 de mayo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: SERCAPTESA S.A., de fojas 42.849 a 42.871, Registro Mercantil número 1.632.

ORDEN: 19321



Guayaquil, 12 de mayo de 2014

REVISADO POR: 


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 797160



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0015003

Guayaquil, 19 MAY 2014

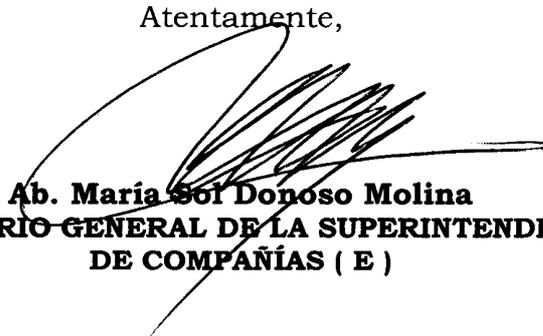
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERCAPTESA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS (E)

MSDM/evm